

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez informando que, mediante proveído fechado en mayo 17 de 2021, la Sala de Decisión Civil del Honorable Tribunal Superior de Cali, declara desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 8 de abril del presente año. Del mismo modo se informa que vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, no fue objetada por la parte demandada.

Sírvase Proveer

Cali, septiembre 7 de 2021

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00081-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior mediante providencia fechada en mayo 17 de 2021, dictada por la Sala de Decisión Civil del Honorable Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: APROBAR conforme al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eea9670e65afff3a267c5bd68b9743e84fb3d067d67ba779771701ce15fe61ec

Documento generado en 07/09/2021 11:43:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>